

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PRIVADA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS OFICIOS CON MOTIVO DEL IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL E LA COMARCA Y DEL DESARROLLO DEL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO En El INSTITUTO NARCISO MONTURIOL DE FIGUERES 2026 PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, el Ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus con DNI 40XXX849-G, alcalde del Ayuntamiento de Figueres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J. Y de otra parte, el Sr. Augusto Conesa Cuenta, con DNI 40XXXXX03-G en representación de la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios de Figueres, con CIF G-17972381 con domicilio en el Paseo de Vilatenim, número 19, 17600 Figueres. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Figueres y la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios tienen entre sus objetivos el impulso de la formación profesional en la comarca.
2. Que el Ayuntamiento de Figueres está muy interesado en la implantación en la ciudad de una gama lo más amplia mejor de estudios posibles y concretamente de estudios de calificación profesional específica.
3. Que el instituto Narciso Monturiol de Figueres junto con la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios de Figueres pusieron en marcha e implementar a partir del curso 2015/2016 el Ciclo Formativo de formación profesional de grado medio de mantenimiento electromecánico en modalidad dual. La orden que regula este ciclo es la Orden NOS/227/2016, de 24 de agosto, por la cual se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio de mantenimiento electromecánico (DOGC n.º 7200, de 7.9.2016)

4. Que para la realización de estos estudios para el curso 2025-2026 es necesario disponer de un local en que se pueda realizar la parte teórica y la parte práctica, y que a las instalaciones del Instituto Narciso Monturiol no es posible enquistar.
5. Que, conjuntamente, se organizará la sexta edición del Salón de los Oficios, que tendrá lugar el mes de marzo al Recinto Ferial y en el Centro Integrado Ferran Sunyer y Balaguer de Figueres, y que tiene como objetivo, entre otros de otros objetivos, mostrar a todos los alumnos de 4.º de ESO de la comarca los oficios y las profesiones de futuro y los estudios que requieren. participarán tanto emprendidas como centros educativos.
6. Que la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
7. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.
8. En cuanto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con aquello dispuesto a la ley.
9. Así pues, de conformidad con aquello establecido en las citadas disposiciones y para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio que se rige por los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención de 45.000 euros del Ayuntamiento de Figueres a la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios para el mantenimiento del ciclo formativo de grado medio de mantenimiento electromecánico en el instituto Narciso Monturiol de Figueres durante el curso 2025-2026, así como actividades de formación y difusión de la formación profesional en la comarca. El presupuesto total del proyecto es de 85.000€. El marco de colaboración queda delimitado por un lado en el sostenimiento para el curso 2025-2026 de la aula-taller situada a la nave industrial con referencia catastral número 7999510DG9779N0001EP y situada en el Paseo de Vilatenim número 19, de Figueres y, por otro lado, a través del presente convenio también se podrán asumir otros gastos relacionados con la formación profesional y su difusión.

Segundo. Consignación presupuestaria En el presupuesto municipal del año 2026 se ha consignado la aplicación presupuestaria 2026 401 24100 48001 FUNDACIÓN PRIVADA PROMOCIO OFICIOS CICLO ELECTROMECAÁNICA, con un importe de 45.000 euros.

Tercero. Aceptación de la subvención La Fundación por la promoción de los oficios acepta la subvención de 45.000 euros otorgada por el Ayuntamiento de Figueres y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Cuarto. Compromisos de la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios La Fundación Privada para la Promoción de los Oficios es responsable de alquilar la nave en la cual se llevarán a cabo las prácticas, pagar el alquiler y pagar los suministros a las diferentes compañías y todos los gastos que comporte el sostenimiento de la misma. También es responsable de utilizar la nave en los términos que marque la correspondiente licencia municipal.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres y cuantía de la subvención El Ayuntamiento de Figueres quiere colaborar económicamente asumiendo los gastos de alquiler de la nave y parte de los suministros para el curso 2025-2026, así como otros gastos relacionados con la difusión de la formación profesional.

Por este motivo se subvenciona a la Fundación Privada para la Promoción de los Oficios con una aportación de 45.000 euros, en 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 401 24100 48001 FUNDACIÓN PRIVADA PROMOCIO OFICIOS CICLO ELECTROMECAÁNICA.

Sexto. Forma de pago En cuanto al pago de la subvención en 2026 se pagará el 70% en concepto de anticipo una vez se haya firmado el convenio. El 30% restante se pagará una vez la entidad haya presentado la cuenta justificativa, y este haya sido aceptado por el Ayuntamiento, en los términos que se establecen en el punto octavo. La cantidad máxima que se otorgará en 2026 es de 45.000 euros.

Séptimo. Conceptos de los gastos subvencionables Se consideran gastos subvencionables por aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio y que son:

- Recibos del alquiler de la nave (curso 2025-2026).
- Recibos de gastos de los suministros (curso 2025-2026).
- Facturas de gastos de mantenimiento de maquinaria (curso 2025-2026).
- Facturas de pequeñas reparaciones que no impliquen gasto de inversión ni obras (curso 2025-2026).
- Facturas de mejoras que se tengan que llevar a cabo en el aula-taller para el ejercicio de las actividades formativas (curso 2025-2026).
- Facturas de comunicación, marketing y difusión de la formación profesional.
- Facturas de servicios que se tengan que contratar para realizar actuaciones para impulsar la formación profesional.
- Facturas relacionadas con actividades formativas que se lleven a cabo según el objeto del presente convenio.
- Gastos de coste de personal.

- Facturas relacionadas con la difusión de la formación profesional de conformidad con los pactos primero y quinto. El periodo subvencionable es del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

Octavo. Forma y plazo de justificación Una vez realizada el proyecto o actividad, el beneficiario tendrá que justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las cuales se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, de acuerdo con el presupuesto de gasto aceptado por el Ayuntamiento de Figueres.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención. En el supuesto de que el coste total del proyecto sea inferior respecto del presupuesto inicial, se aminorará la subvención aplicando sobre la subvención concedida el mismo porcentaje de desviación.

El periodo subvencionable es del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026. Habrá que justificar la cantidad de 85.000€.

La documentación a presentar es la siguiente:

a. Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal del promotor, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.

b. Cuenta justificativa, firmado por el representante legal del promotor, que constará de la siguiente documentación:

1.- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

2.- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior, y documentos de acreditación de los pagos.

3.- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones. Los gastos de personal propio, si procede, se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, donde figure la relación del personal, el periodo, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación tendrá que ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado. La fecha máxima para presentar la documentación relativa a la justificación de la actividad es como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Noveno. Comprobación de las justificaciones El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo tendrá que verificar formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Décimo. Responsabilidades El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes al que resulte del que se establece en sus cláusulas. Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte. Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

Undécimo. Vigencia y prórroga del convenio Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Doceavo. Divergencias Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio se intentará resolver de mutuo acuerdo de las partes.

Decimotercero. Compatibilidad de las subvenciones

Siempre que las bases específicas o los convenios reguladores no prevean el contrario, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Figueres serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto subvencionado.

Decimocuarto. Causas de resolución Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito. - Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 3 meses.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- No cumplir con la normativa y las obligaciones que comporte la correspondiente licencia municipal de actividad relativa al aula taller.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto. Naturaleza del convenio Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por aquello establecido a la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de normativa de aplicación. La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal Las partes hacen constar, de manera expreso, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que las contienen, así como a

guardarlas con estricta confidencialidad, de conformidad con aquello que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

Decimoséptimo. Publicidad De acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que se tiene que integrar en el portal de la transparencia. De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, así como el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio se tiene que publicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio por duplicado, en el lugar y en la fecha mencionados en el encabezamiento.